



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 033/2024 de fecha 16 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 033-010/2024

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 100/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA MATHER COMPANY S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 81/2017 "ADQUISICIÓN DE DROGAS VARIAS PARA EL IPS", CON ID N° 326.935.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 832/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de mayo de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 174/2024, de fecha 29 de abril de 2024, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud para la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 100/2018 suscrito con la firma MATHER COMPANY S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 81/2017 "ADQUISICIÓN DE DROGAS VARIAS PARA EL IPS", en respuesta a lo solicitado por la Sección Ejecución de Contratos a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud; y

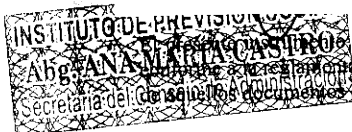
CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 006-007/2018, de fecha 31 de enero de 2018, entre otras cuestiones se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 81/2017 "ADQUISICIÓN DE DROGAS VARIAS PARA EL IPS", a la firma MATHER COMPANY S.R.L., formalizado a través del Contrato N° 100/2018, en fecha 27 de marzo de 2018;

Que, por Nota Externa DLSS/DFCS/ N° 16861/2022, de fecha 29 de setiembre de 2022, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, emitió una intimación a la empresa MATHER COMPANY S.R.L., como consecuencia del incumplimiento en cuanto a la entrega del producto con código 100000578 - IOXITALAMATO DE MEGLUMINA, orden de entrega N° 3110016861;

Que, por Nota Externa DLSS/DFCS/N° 102/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, se reiteró a la empresa MATHER COMPANY S.R.L., el incumplimiento de dicho producto y a la vez se solicitó a la misma una fecha estimativa para la entrega total del producto, así como también la presentación de las documentaciones que demuestren fidedignamente la existencia de hechos que tornen imposible el cumplimiento de la prestación contractual en el plazo pactado;

Que, por Nota de fecha 13 de octubre de 2023, la firma MATHER COMPANY S.R.L., solicitó la dispensa de responsabilidad y consecuente rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 100/18 en el marco de la LPN - SBE 81/17, argumentando cuanto sigue: "...Conforme a las notas que se adjuntan, se ha informado, respecto al producto IOXITALAMATO DE

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, de acuerdo a la legislación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de los documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 033/2024 de fecha 16 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 033-010/2024

MEGLUMINA 0,55 G/ML – ÍTEM N° 29, que su elaborador GUERBERT ha discontinuado el mismo por la escasez de la materia prima del producto. En fecha 12 de marzo de 2020, también se ha comunicado la intención de entrega del último lote que constaba en nuestro stock. A la fecha se ha procedido a entregar la cantidad mínima requerida, como así también 50 unidades de la cantidad máxima. Se encuentra pendiente de entrega 150 unidades de la cantidad máxima, la cual definitivamente se encuentra afectada por el impedimento descripto en el primer párrafo de esta nota...”; la nota mencionada obra en el expediente;

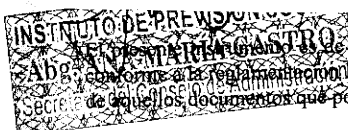
Que, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través del Informe de fecha 29 de abril del 2024, informó que se encuentra pendiente de entrega la cantidad de 150 unidades del producto con código 10000578, y que el consumo promedio mensual es de aproximadamente 05 unidades, el stock del producto actualmente es cero;

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 113/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: “... Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, consideramos que resulta jurídicamente viable la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 100/2018 suscrito con la firma MATHER COMPANY S.R.L., en el marco de la LPN - SBE N° 81/2017 “ADQUISICIÓN DE DROGAS VARIAS PARA EL IPS, conforme los términos que dispone el Art. 57° Inc. B) y 58°, de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y conforme al informe del Administrador del contrato...” (sic);

Que, por su parte, el Art. 628° del Código Civil menciona: “La obligación se extingue cuando por causa física o jurídica no imputable al deudor, anterior a su constitución en mora, se hace imposible la prestación que constituye el objeto de ella. Si la imposibilidad es solo temporal, el deudor, en tanto ella exista no es responsable del retardo de su cumplimiento.” (sic);

Que, el Art. 57° de la Ley N° 2051/03, “De Contrataciones Públicas” que establece: “TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán: b) por mutuo acuerdo entre las partes”; así mismo el Art. 58° del mismo cuerpo legal señala: “TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista...”;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la legislación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 033/2024 de fecha 16 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 033-010/2024

Que, la normativa legal señalada, establece la posibilidad dar por terminado de común acuerdo los contratos por motivos de circunstancias imprevistas y fuerza mayor, como en el caso en estudios, donde conforme a los antecedentes señalados por el Administrador de Contrato, la prosecución de la ejecución se ha visto paralizada debido a la escasez de materia prima a nivel mundial para la producción, hecho que ha atrasado el cronograma acusado la falta de ejecución en los plazos establecidos;

Que, en el presente caso, se observa entre los antecedentes, que ya en el año 2020, antes de entrar en mora, la empresa MATHER COMPANY SRL informó la situación con el fabricante del producto, ofreciendo entregar los saldos que tenía disponible en stock, o caso contrario, que se realice una terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 100/2018, por los motivos expuestos que hacen a la imposibilidad de entregas del monto máximo adjudicado;

Que, la cláusula N° 16 que establece: las “CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO”, se remite a los presupuestos establecidos en la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” y a las Condiciones Generales del Contrato, que integran la norma aplicable al procedimiento de contratación y a la ejecución contractual propiamente dicha;

Que, la rescisión solicitada implica la modificación del importe total a pagar por los bienes del contrato, conforme la Cláusula N° 6 – “PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES”;

Que, por Providencia PR/GS/N° 269/2024, de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia de Salud otorgó su visto bueno para proseguir con los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Disponer la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 100/2018, suscrito con la firma MATHER COMPANY S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 81/2017, “ADQUISICIÓN DE DROGAS VARIAS PARA EL IPS”, respecto al

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



La presente resolución es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la legislación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 033/2024 de fecha 16 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 033-010/2024

“ÍTEM 29 – IOXITALAMATO DE MEGLUMINA 0,55 G/ML”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.-----

- 2º) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 100/2018, suscrito con la firma MATHER COMPANY S.R.L., modificando el monto total del Contrato, conforme a la rescisión dispuesta en la presente Resolución, quedando conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 3º) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración de la Adenda al Contrato mencionado en la presente Resolución.-----
- 4º) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.-----
- 5º) Establecer que las demás cláusulas contractuales del Contrato N° 100/2018, permanezcan inalterables.-----
- 6º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/rr/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

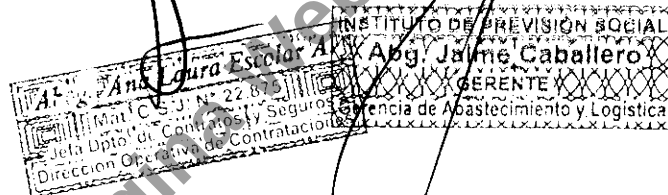
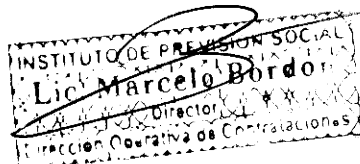
PARAGUÁI
REKUÁI

ANEXO

MATHER COMPANY S.R.L.

Ítem	Código	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
29	2339	51212308-004	IOXITALAMATO DE MEGLUMINA 0.55 G/ML	Unidad	AMPOLLA	200	250	TELEBRIX HYSTERO	Brasil Francia	52.000	13.000.000
										G.	13.000.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO A MATHER COMPANY S.R.L.: GS. 13.000.000.- (Guaraníes Trece millones) IVA Incluido



Departamento de Contratos y Seguros

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: "Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".